

PROCOLO:

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P 001536

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE
PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A**

QUE OTORGAN:

**SR. FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO;
SR. EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO;
SR. EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO;
SR. ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS;**

Y,

SRA. ROSA PATRICIA OCHOA CUEVA

CUANTÍA:

USD.1.000,00

DI 02 COPIAS

GAM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES veintidós de febrero del año dos mil trece, ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen libre y voluntariamente los señores

FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero nueve seis siete tres uno guión cuatro, por sus propios y personales derechos; **EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres siete cuatro cinco cuatro nueve guión tres, por sus propios y personales derechos; **EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO**, de estado civil casado con la señora Rita Maricela Chiluisa Picoita, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno uno cero uno cinco guión dos, por sus propios y personales derechos; **ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS**, de estado civil casado con la señora Feliza Ayala Proaño, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos seis ocho siete dos tres guión cinco, por sus propios y personales derechos; y, **ROSA PATRICIA OCHOA CUEVA**, de estado civil casada con el señor Roberto Santiago Espinosa Proaño, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero tres cinco seis seis siete dos guión tres, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una **CONSTITUCIÓN** de una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO**, ecuatoriano, soltero; **DOS) EDUARDO NICOLÁS**

ESPINOSA PROAÑO, ecuatoriano, soltero; **TRES)** EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO, ecuatoriano, casado; **CUATRO)** ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS, ecuatoriano, casado; **CINCO)** ROSA PATRICIA OCHOA CUEVA, ecuatoriana, casada.-

SEGUNDA.- CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en **CONSTITUIR** la **COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.**, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de **TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro

Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- El capital suscrito

de la Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ ACCIONES** de un valor

de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100,00)** cada una, nominativas y ordinarias, las que

están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de Compañía.- El capital será suscrito, pagado y

redimido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme la Ley.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta

en las declaraciones.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en

cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los

accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.-**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con

derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las

acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones

que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

**CAPÍTULO TERCERO.-
EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
UTILIDADES Y RESERVAS.-**

ARTÍCULO NUEVE.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada año y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la Compañía.-

ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.-

**CAPÍTULO
CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO
ONCE.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y este Estatuto.-

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.-

La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación de la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General ha pedido de los accionistas que representen por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS.- Las juntas generales de los accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero mediante documento notariado, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM GENERAL DE

INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas

presentes, siempre que se cumplan los requisitos de Ley. **QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- La Junta General se instalará, en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIECISÉIS. DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta de Gerente General actuará quien lo subrogue que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DIECISIETE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren a otros órganos de la

Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar presidente, gerente general, comisario principal y suplente; así como vocales principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y aspectos administrativos.- c. Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al Estatuto Social, de conformidad con la Ley de Compañías.- d. Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía.- e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General.- f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley.- i. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía.- j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía.- k. Los demás que contemplan la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.

ARTÍCULO VEINTE.- PERÍODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del

Directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta de Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y deberes del Directorio son:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.
- b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año.
- c. Analizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que

limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e. Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f. Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley.- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento.- h. Dar a conocer y poner a consideración, en forma anual, a la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** En

cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.-

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la

Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.- b. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones que se emitan.- c. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d. Velar por el

cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- e. Firmar el nombramiento del Gerente General.- f. Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- g. Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazarlo. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a. Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.-
- b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.-
- c. Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía.-
- d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la Compañía.-
- e. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía.-
- f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que se le autorice.-
- g. Suscribir el nombramiento de Presidente.-
- h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.-
- i.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.-
- j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con el Estatuto y la Ley.-
- k. Nombrar empleados y fijar sus

remuneraciones.- 1. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas.- II. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- m. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias con la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- n. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán **DOS AÑOS** en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décima Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en el

presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las demás disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-

AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.-

En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y

TRÁNSITO.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-

Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-

La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.-

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-

La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.-

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-

Si por efecto de la prestación del servicio deberían cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en

forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.000,00)**; de acuerdo al siguiente **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**, cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
1.- Fausto René Espinosa Proaño	200,00	200,00	2
2.- Eduardo Nicolás Espinosa Proaño	200,00	200,00	2
3.- Edison Gustavo Espinosa Proaño	200,00	200,00	2
4.- Alberto Espinosa Villacís	200,00	2000,00	2
5.- Rosa Patricia Ochoa	200,00	200,00	2
TOTALES:	1.000,00	1.000,00	10

DOS.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro que antecede, reiterando que el valor de cada acción es de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100,00)**, quedando el aporte y pago de dinero por accionista de acuerdo con el cuadro antes elaborado. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se agrega a la escritura como documento habilitante.

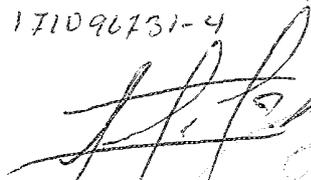
TRES.- DECLARACIÓN ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos ocupados para la constitución de la presente Compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Además los accionistas declaran, que en su calidad de accionistas fundadores de esta Compañía, no se han reservado para sí

derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales.- **ARTÍCULO CUARENTA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad, nombran al señor **FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO**, como **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA**, para el período determinado en las cláusulas que anteceden; y, como **PRESIDENTE** de la **COMPAÑÍA** se nombra al señor **EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO**. Además se autoriza y faculta al señor doctor **Ernesto Reinoso Haro**, para que firme cuanto documento sea necesario y realice todos los trámites pertinentes ante cualquier entidad, para alcanzar la constitución e inscripción de la Compañía.- Usted, señor Notario, díguese agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por el doctor Ernesto Reinoso Haro, abogado con matrícula profesional número mil ochocientos noventa del Colegio de Abogado de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue la misma a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO

C.C. 171096731-4



SR. EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO

C.C. 171074549-3

SIGUEN FIRMAS:



SR. EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO

C.C. 171211015-2



SR. ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS

C.C. 120368723-5



SRA. ROSA PATRICIA OCHOA CUEVA

C.C. 110356672-3



DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL
CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. 299-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29856-AC-ANT-2012 de 19 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	FAUSTO RENE ESPINOSA PROAÑO	1710967314
2	EDUARDO NICOLAS ESPINOSA PROAÑO	1713745493
3	EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO	1712110152
4	ALBERTO ESPINOSA VILLACIS	1702687235
5	ROSA PATRICIA OCHOA CUEVA	1103566723

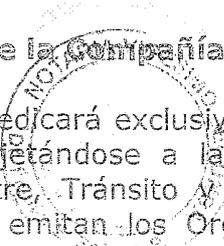
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta



contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6578-DT-ANT-2012 de 24 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5705-TN-SC-DT-2012-ANT de 22 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2414-DJ-ANT-2012 de 07 de noviembre de 2012, e Informe No. 1345-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 30 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 299-CI-017-2012-ANT
"TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A."



SECRETARÍA
GENERAL
CERTIFICADO
que el presente documento es
del original y que
aparece en los libros de est...

10 de noviembre de 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de diciembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Institución.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06 de Febrero del 2013

No. 0115022236427

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Fausto Rene Espinosa Proaño

USD 200.00

Eduardo Nicolas Espinosa Proaño

USD 200.00

Edison Gustavo Espinosa Proaño

USD 200.00

Alberto Espinosa Villacis

USD 200.00

Rosa Patricia Ochoa Cueva

USD 200.00

TOTAL: USD 1.000.00

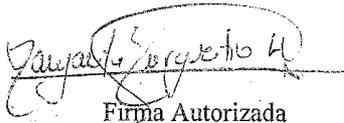
Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará TRANSPORTE PESADO GRÚAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453958
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REINOSO HARO WILSON ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 13:35:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004
 004 - 0002 1710987314
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA PROAÑO FAUSTO RENE

PICHIRCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MENA	TARQUI
QUITO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

22 FEB 2013

Quito, _____

Fabián E. Solano P.
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

0012

CEDELA DE CIUDADANÍA 171211015-2

APellidos y Nombres: ESPINOSA PROAÑO EDISON GUSTAVO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1972-04-21

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

RITA MARICELA CHILUISA PICOITA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

4343V2242

APellidos y Nombres del Padre: ESPINOSA ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: PROAÑO FELIZA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-11-24

Fecha de Expiración: 2021-11-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0145 1712110152

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA PROAÑO EDISON GUSTAVO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUITO LA ECUATORIANA

CANTÓN LAS ORQUÍD ZONA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, 22 FEB 2013

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 1713745493

CITADANIA
APellidos y Nombres
ESPINOSA PROAÑO
EDUARDO NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OBTENCIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4443V4227

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOSA ALBERTO

Apellidos y Nombres de la Madre
PROAÑO FELIZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0001 1713745493
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA PROAÑO EDUARDO NICOLAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LA MERA
QUITO TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 22 FEB 2013

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170268723-5
 ESPINOSA VILLACIS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 10 ENERO 1950
 001- 0152 00154 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1950

EQUATORIANA V43932842
 CASADO FELIZA AYALA
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 SEGUNDO ESPINOSA
 ZOILA VILLACIS
 QUITO 02/04/2006
 02/04/2013
 1843055

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0003 **1702687235**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA VILLACIS ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MERA	TARQUI
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

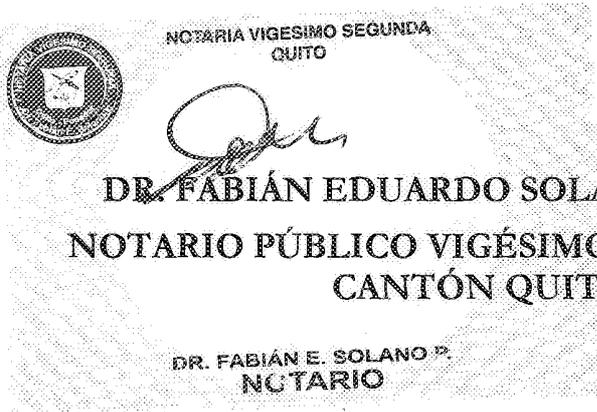
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 22 FEB 2013

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A. que otorga el señor Fausto René Espinosa Proaño y otros; firmada y sellada en Quito a veintiuno de febrero del año dos mil trece.-

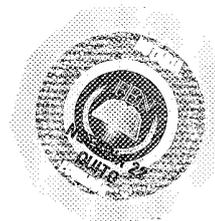
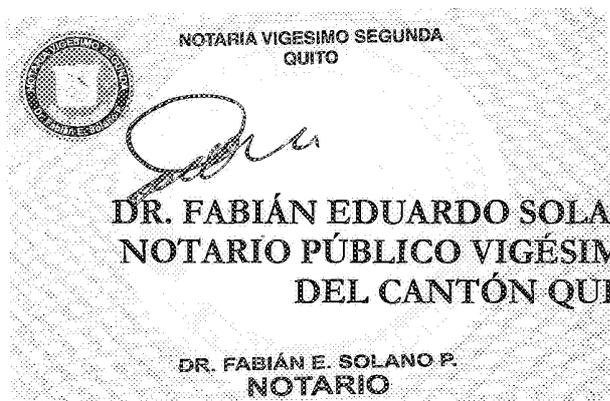


[Large handwritten signature]

DILIGENCIAS:

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 D 0009101

RAZÓN.- Al margen de las matrices de las escrituras públicas de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.**, que otorga el señor Fausto René Espinosa Proaño y otros ante el suscrito Notario de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece; y, de la **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.** que otorga el señor Fausto René Espinosa Proaño y otros ante el suscrito Notario, de fecha doce de agosto del año dos mil trece; tomé nota de la Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cuatro uno nueve seis (SC.IJ.DJC.Q.13.004196), emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la cual resuelve **APROBAR** la **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.**; con fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece; firmada y sellada en Quito a dieciocho de noviembre del año dos mil trece.-



Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROCOLO:

AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P 0002220
FACTURA No. 5185

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA
CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA
GRUESPSA S.A**

QUE OTORGAN:

**SR. FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO;
SR. EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO;
SR. EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO;
SR. ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS;**

Y,

SRA. ROSA PATRICIA OCHOA CUEVA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 02 COPIAS

GAM.

**En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a**

1 veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante mí **doctor**
2 **ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, según acción de
4 personal número trece mil doscientos cincuenta y seis –
5 DNTH-NB, de fecha diez³ de diciembre de dos mil trece,
6 emitido por el Consejo de la Judicatura; comparecen libre
7 y voluntariamente a la celebración de la presente escritura
8 pública los señores **FAUSTO RENÉ ESPINOSA**
9 **PROAÑO**, de estado civil soltero, por sus propios y
10 personales derechos; **EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA**
11 **PROAÑO**, de estado civil soltero, por sus propios y
12 personales derechos; **EDISON GUSTAVO ESPINOSA**
13 **PROAÑO**, de estado civil casado con la señora Rita
14 Maricela Chiluisa Picoita, por sus propios y personales
15 derechos; **ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS**, de estado
16 civil casado con la señora Feliza Ayala Proaño, por sus
17 propios y personales derechos; y, **ROSA PATRICIA**
18 **OCHOA CUEVA**, de estado civil casada con el señor
19 Roberto Santiago Espinosa Proaño, por sus propios y
20 personales derechos.- Los comparecientes son mayores
21 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
22 esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente
23 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
24 conocerles doy fe y por haberme presentado sus
25 respectivos documentos de identificación, mismas que en
26 fotocopias se adjuntan, quienes me solicitan elevar a
27 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
28 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas

1 a su cargo, díguese insertar una que contenga la
2 **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA**
3 **CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**
4 **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
5 **TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA**
6 **GRUESPSA S.A.**, al tenor de las cláusulas y
7 estipulaciones que siguen: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
9 presente escritura **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**
10 **DE LA CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA Y**
11 **RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS**
13 **ESPINOSA GRUESPSA S.A.** los señores **FAUSTO RENÉ**
14 **ESPINOSA PROAÑO, EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA**
15 **PROAÑO, EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO,**
16 **ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS y ROSA PATRICIA**
17 **OCHOA CUEVA**, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles
18 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
19 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública
20 celebrada el veintidós de febrero del dos mil trece ante el
21 doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público
22 Vigésimo Segundo del cantón Quito se constituyó la
23 **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS**
24 **ESPINOSA GRUESPSA S.A.;** b) Que la
25 Superintendencia de Compañías mediante oficio número
26 SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero
27 cero siete cuatro cuatro tres, de doce de marzo del dos mil
28 trece, formuló algunas observaciones al texto de dicha

1 escritura. c) Mediante escritura pública aclaratoria y
2 rectificatoria celebrada el doce de agosto del dos mil trece,
3 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Público
4 Vigésimo Segundo del cantón Quito, se procedió a aclarar
5 y rectificar las observaciones que formuló la
6 Superintendencia de Compañías; d) Que el Registro
7 Mercantil del cantón Quito formuló algunas observaciones
8 tanto a la escritura de constitución de la compañía así
9 como a la escritura pública aclaratoria y rectificatoria antes
10 indicadas, razón por la cual se procede mediante la
11 presente escritura **ACLARAR Y RECTIFICAR** dichas
12 escrituras públicas al tenor de las cláusulas que siguen.-
13 **TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE**
14 **LA CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA Y**
15 **RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS**
17 **ESPINOSA GRUESPSA S.A.- a) En la escritura pública**
18 **de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA TRANSPORTE**
19 **PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.,**
20 celebrada el veintidós de febrero del dos mil trece ante el
21 doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público
22 Vigésimo Segundo del cantón Quito, existe un error en la
23 comparecencia en cuanto al número de cédula de la
24 señora Rosa Patricia Ochoa Cueva, ya que el número
25 correcto es el UNO UNO CERO TRES CINCO SEIS SEIS
26 SIETE DOS TRES (1103566723) y no el uno siete uno
27 uno cero tres cinco seis seis siete dos tres
28 (171103566723) como erróneamente consta en la

1 escritura; **b)** En la parte final de la escritura pública de
2 **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE**
3 **PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.**,
4 celebrada el veintidós de febrero del dos mil trece ante el
5 doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público
6 Vigésimo Segundo del cantón Quito, existe un error en el
7 nombre al pie de la firma del señor Eduardo Nicolás
8 Espinosa Proaño, ya que el nombre correcto es
9 **EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO** y no
10 Eduardo Nocolás Espinosa Proaño, como erróneamente
11 consta en dicha escritura; **c)** En la escritura pública
12 **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA** celebrada el doce
13 de agosto del dos mil trece ante el doctor Fabián Solano
14 Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón
15 Quito, existe un error en la cláusula tercera dentro del
16 artículo cinco, la denominación correcta es de **GERENTE**
17 **GENERAL**, y no solamente Gerente como erróneamente
18 consta en dicha escritura; **d)** En la parte final de la
19 escritura pública **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**,
20 celebrada el doce de agosto del dos mil trece ante el
21 doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo
22 Segundo del cantón Quito, existe un error en el nombre al
23 pie de la firma del señor Eduardo Nicolás Espinosa
24 Proaño, ya que el nombre correcto es **EDUARDO**
25 **NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO** y no Eduardo Nocolás
26 Espinosa Proaño, como erróneamente consta en dicha
27 escritura; **e)** En la presente escritura **ACLARATORIA Y**
28 **RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN Y**

1 **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE**
3 **PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.** se
4 adjunta el certificado de votación actualizado de la señora
5 Rosa Patricia Ochoa Cueva, con lo cual se rectifica el
6 error incurrido en la escritura pública aclaratoria y
7 rectificatoria celebrada el doce de agosto del dos mil trece
8 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Público
9 Vigésimo Segundo del cantón Quito, en el cual se adjuntó
10 un certificado de votación anterior que no estaba
11 actualizado a la fecha de celebración de la citada
12 escritura.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las
13 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la
14 presente escritura”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
15 elaborada por el doctor Ernesto Reinoso Haro,
16 profesional del Derecho con matrícula número mil
17 ochocientos noventa del Colegio de Abogados de
18 Pichincha.- Los comparecientes, señores **FAUSTO**
19 **RENÉ ESPINOSA PROAÑO, EDUARDO NICOLÁS**
20 **ESPINOSA PROAÑO, EDISON GUSTAVO ESPINOSA**
21 **PROAÑO, ALBERTO ESPINOSA VILLACÍS y ROSA**
22 **PATRICIA OCHOA CUEVA;** se ratifican en la minuta
23 inserta, la misma que queda elevada a escritura
24 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento
25 de la presente escritura pública se observaron los
26 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
27 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
28 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en

1 el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

2

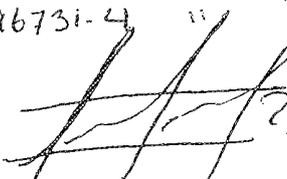
3

4 
SR. FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO

5 C.C. 171096731-4

6

7

8 
SR. EDUARDO NICOLÁS ESPINOSA PROAÑO

9 C.C. 171374549-3

10

11

12 
SR. EDISON GUSTAVO ESPINOSA PROAÑO

13 C.C. 171211015-2

14

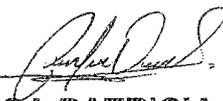
15

16 
SR. ALBERTO ESPINOSA VILLADÍS

17 C.C. 170968123-5

18

19

20 
SRA. ROSA PATRICIA OCHOA CUEVA

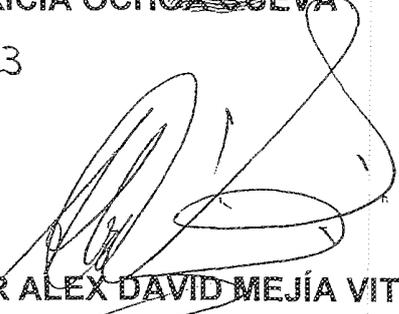
21 C.C. 110356672-3

22

23

24

25


DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI

26

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO

27

DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171052731

ESPINOSA JERÓNIMO FALISTO NOME
PICHINCHAZQUITO/SAN BLAS
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1971-08-28

171052731

EQUATORIANA N° 171052731 V334332242

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA

ALBERTO ESPINOSA

FELISA PROAÑO

QUITO 06/11/2007

06/11/2018

REN 2587345

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 172481255

ESPINOSA VILLACIS ALBERTO
PICHINCHAZQUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 ENERO 1950

001-01-2-00154 H

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

EQUATORIANA N° 172481255 V434332242

CASADO FELIZA AYALA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

SEGUNDO ESPINOSA

ZOLA VILLACIS

QUITO 03/04/2006

03/04/2018

REN 1843055

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 110356672-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA CUEVA
ROSA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

YANGANA ARSENIO CASTILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO S
ESPINOSA PROAÑO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E333111111

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA INIGUEZ HECTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUEVA CARRION ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-26

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 173213213-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA PROAÑO
EDSON GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
RITA MARICELA
CHILUISA PICOTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V4343V22

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PROAÑO FELIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-24

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA N. 1733745493

CIUDADANA
ESPINOSA PROAÑO EDUARDO GUSTAVO

ESPINOSA PROAÑO EDUARDO GUSTAVO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

SEXO: M
ESTADOCIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PROAÑO FELIZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-26

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0145 1712110152

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA PROAÑO EDISON GUSTAVO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA ECUATORIANA
CANTÓN PARROQUIA LAS ORQUÍDAS ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0001 1743745493

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA PROAÑO EDUARDO NICOLAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA MENA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0002 1710967314

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA PROAÑO FAUSTO RENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA MENA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013

110356672-3 024 - 0008

OCHOA CUEVA ROSA PATRICIA

PICHINCHA QUITO
LA MENA TARQUI

SANCION Multa: 31,80 CostoRep: 8 Tot.USD: 39,80

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000340

3271022 03/07/2013 9:42:36

3271022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0003 1702687235

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA VILLACIS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA MENA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario
Vigésimo Segundo del cantón QUITO
CERTIFICO que el documento que antecede
es FIEL COPIA certificada del documento
original que se me ha presentado a la vista.

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

21 FEB 2014

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.** que otorga el señor **FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO Y OTROS**; firmada y sellada en Quito a veintiuno de febrero del año dos mil catorce.- **RAZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de las escrituras públicas de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.**; y de **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.** que otorga el señor **FAUSTO RENÉ ESPINOSA PROAÑO Y OTROS** celebradas ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, en fechas veintidós de febrero del año dos mil trece y doce de agosto del año dos mil trece, **TOMÉ NOTA DE LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A. CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

Y Notaría 22



**DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO**

DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO
QUITO

Dirección Nacional de
Registro Mercantil

Y Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13017
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1246
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103566723	OCHOA CUEVA ROSA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710967314	ESPINOSA PROAÑO FAUSTO RENE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712110152	ESPINOSA PROAÑO EDISON GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713745493	ESPINOSA PROAÑO EDUARDO NICOLAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1702687235	ESPINOSA VILLACIS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	22/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004196
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P Y GG POR JUNTA; 2 AÑOS ; RL:GG SE ADJUNTA ACLARATORIA DE FECHA 21/02/2014 ANTE LA NOTARIA 22 DEL D.M.Q. DR.ALEX BARRERA ESPIN. SE ADJUNTA ACLARATORIA DE FECHA 12/08/2013 ANTE LA NOTARIA 22 DEL D.M.Q. DR.FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 102-13-14-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004196**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Febrero de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **12 de Agosto de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3685 de 19 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Agosto de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7453958
Nro. Trámite 1.2013.720

RRG/



**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A..**

La compañía **TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario **Vigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 de Febrero de 2013** y el **12 de 08 de 2013**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004196 de 19 de Agosto de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

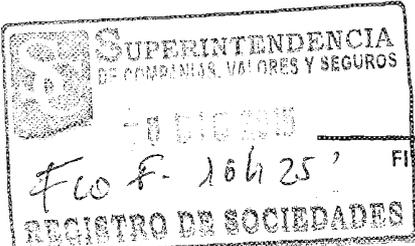
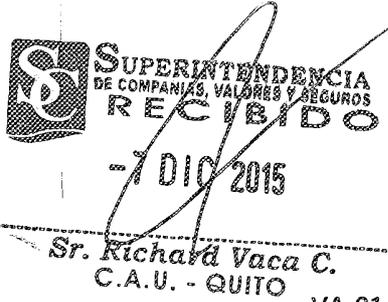
2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 10 Valor US\$ 100,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, **19 de Agosto de 2013.**

Dr. Oswaldo Nobeza León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GQUEIPSA S.A.</i>			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>QUITO</i>	CIUDAD: <i>QUITO</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>QUITO</i>	CIUDAD: <i>QUITO</i>	
PARROQUIA: <i>CHILLO GALLO</i>	BARRIO: <i>CHILLO GALLO</i>	CIUDADELA: <i>MENA 2.</i>	
CALLE: <i>PROVIDENCIA</i>	NÚMERO: <i>LOTE Nº 13</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>AVE AMARCA</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2623646</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>gruaspesado@yahoo.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0985361143</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>JUNTO A LA REVISIÓN VEHICULAR</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>FAUSTO REVE ESPINOSA PROATO.</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1710967314</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		VA-01.2.1.4-F:	



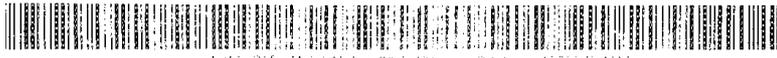
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 291 del 23 de Enero de 1997
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 17681542600

TADO DE CUENTA No.
1-003-000687159

CLAVE DE ACCESO



HTA No.: 9928953122

No. MEDIDOR: 170613

CEN SOCIAL: ESPINOSA VILLACIS ALBERIO

C. POSTAL: 170607

TELÉFONO: 2262364

CUA/RUC: 1702687235

0025

ACCION: PROVIDENCIA LT 13

PLACA PR: 0e7-65

REG. SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RUC: 170613 DPTO: 01 CANTON: Esmeraldas

REG. ADMINISTRACION: ESPINOSA VILLACIS ALBERIO REG. IDENTIFICACION: 170613 REG. CONTABILIDAD: 170613

Para mayor información de nuestros servicios y condiciones de suministro, por favor consulte en nuestros centros de atención al cliente o en nuestra página web. Para acceder a la atención al cliente y puntos de facturación electrónica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec. Su usuario es el número de cuenta y la clave registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

CA DESCRIPCION	P. IVA	DESC	P. TOT
1 AGUA	14,69	0,00	14,69
1 ALCANTARILLADO	5,67	0,00	5,67
1 ADMIN. CIENTES	2,10	0,00	2,10



Su monto subsidiado es de USD:	SUBTOTAL 12%:	0
	SUBTOTAL 0%:	22
	SUBTOTAL no sujeto IVA:	0
	SUBTOTAL sin impuestos:	0
29,12		

IVA 12%: 0
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 22

INFORMACION ADICIONAL OTROS VALORES POR PAGAR (EPMAPS) (C)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0

INFORMACION ADICIONAL RECAUDACION DE TERCEROS (C)

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 22,5

Esta Empresa tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1103

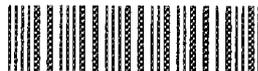
FECHA EMISIÓN
10-11-2015

FECHA VENCIMIENTO
24-11-2015

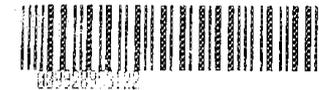


Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 17681542600



00000000



00000000

TOTAL PAGAR (USD)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 24619

Quito, 08 DIC 2015

Señores
BANCO PROMERICA (HOY PRODUBANCO)

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO GRUAS ESPINOSA GRUESPSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
SECRETARÍA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (S)